

Rödl & Partner

NOTA INFORMATIVA

EDICIÓN:
ENERO
2019

¿POR QUÉ EL ARBITRAJE?

Departamento de Litigación

www.roedl.com/es

→ ¿POR QUÉ EL ARBITRAJE?

¿POR QUÉ EL ARBITRAJE?

El arbitraje es un ADR (Alternative Dispute Resolution) mediante el cual las personas naturales o jurídicas pueden someter, previo convenio, a la decisión de uno o varios árbitros las cuestiones litigiosas, surgidas o que puedan surgir, en materias de su libre disposición conforme a derecho.



¿POR QUÉ SOMETERSE A ARBITRAJE?

El arbitraje es un sistema cada vez más empleado para la resolución de conflictos, pues tiene numerosas ventajas:

- **Consensual.** Ambas partes se someten de forma voluntaria y establecen las condiciones de su sumisión.
- **Confidencialidad de las decisiones.** El proceso arbitral se rige generalmente por el Principio de confidencialidad, a diferencia de la Jurisdicción, donde rige el principio de publicidad.
- **Flexibilidad.** Las partes pueden elegir la Sede del Arbitraje. Además existe una gran flexibilidad de trato por parte del Árbitro.
- **Rápido.** Se trata de procedimientos más rápidos frente a la Jurisdicción ordinaria.
- **Especialización de los árbitros.** Las resoluciones arbitrales se presume que gozan, por lo general, de una elevada calidad técnica, pues los árbitros son expertos en materias determinadas y no sufren la sobrecarga de los juzgados ordinarios.
- **No caben recursos.** El procedimiento de Arbitraje es de instancia única, lo cual acelera la ejecución del Laudo. No obstante, sí cuenta con un control externo por la Jurisdicción de las garantías formales del arbitraje, mediante una acción denominada de “anulación del Laudo”.
- **Cosa juzgada del Laudo.** Una vez emitido el Laudo es firme, sin embargo el árbitro carece de potestad ejecutiva, su ejecución forzosa es potestad de la Jurisdicción. Una vez resuelto el asunto no se puede volver a plantear, se trata de una decisión definitiva.
- **Adopción de medidas cautelares.** Salvo acuerdo en contrario de las partes, los árbitros podrán, a instancia de cualquiera de ellas, adoptar las medidas cautelares declarativas que estimen necesarias respecto del objeto del litigio. Para las medidas cautelares ejecutivas debe contar con el visto bueno de la jurisdicción que corresponda.
- **Internacionalidad.** La institución de Arbitraje tiene una gran relevancia en el Comercio Internacional, de ahí que los Árbitros suelen estar más acostumbrados a tratar con la lengua y los elementos extranjeros del conflicto, existiendo también instituciones supranacionales (como

la Cámara de Comercio Internacional o el Centro Internacional para la Resolución de Disputas), que ofrecen sus propias Cortes Internacionales de Arbitraje.



¿CÓMO SOMETERSE A UN ARBITRAJE?

La **sumisión de las partes a Arbitraje** se realiza mediante un convenio o cláusula arbitral dentro de un contrato, donde las partes renuncian a someter sus controversias a la jurisdicción ordinaria, sometiéndose a Arbitraje.

En el **convenio arbitral** las partes podrán establecer el ámbito y las condiciones del procedimiento arbitral, a qué corte desean someter la disputa, cuántos árbitros desean (uno único o un Tribunal Arbitral con número impar que adoptará las decisiones por mayoría), la normativa aplicable, si quieren **arbitraje de derecho** (el Arbitro debe resolver el conflicto razonando su decisión jurídicamente y aplicando estrictamente la norma jurídica aplicable al caso) o **arbitraje de equidad** (el árbitro resuelve el conflicto mediante un laudo que emite de conformidad con su más leal saber y entender.), si desean someterse a una Corte de Arbitraje o desean un arbitraje ad hoc. Es por ello que la redacción de esta cláusula de sumisión debe ser redactada con la mayor cautela posible,

pues se establecen las condiciones en las que la controversia será resuelta.

Debe tenerse en cuenta que en el Arbitraje **rige el principio de separabilidad**, de acuerdo con el cual la eventual nulidad del contrato principal no afecta a la cláusula del convenio arbitral que en él se incluya, por lo que el convenio arbitral se considera como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones.

¿DÓNDE SOMETERSE A ARBITRAJE?

Existen numerosas Cortes de Arbitraje, las cuales suelen pertenecer a organismos que proporcionan sus propios Árbitros, y se rigen por las normas contenidas en sus propios reglamentos. Dependerá de los intereses de las partes la decisión de someterse a la Corte de Arbitraje que más les convenga. En caso de que las partes no elijan al Arbitro, será la propia Jurisdicción la que lo designe.

CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN



PATRICIA AYALA JIMÉNEZ

Attorney-at-law, Commercial Litigation
Head of Litigation and IP department

Patricia.ayala@roedl.es



RAFAEL SAN BRUNO

Attorney-at-law, Commercial Law
Head of Italian Desk

Rafael.sanbruno@roedl.es

Impressum

Rödl & Partner Madrid

Raimundo Fernández Villaverde 61, 3º C - 28003 Madrid
Tel.: +34 91 535 9977 - madrid@roedl.es

Rödl & Partner Barcelona

Avenida Diagonal 468, 5º C - 08006 Barcelona
Tel.: +34 93 238 9370 - barcelona@roedl.es

Responsable del contenido

Departamento de Litigación.

Esta nota informativo es una oferta de información no vinculante y sirve para fines de información general. Esto no constituye un asesoramiento legal, fiscal o empresarial, ni puede sustituir al asesoramiento individual. Rödl & Partner se esfuerza siempre por poner el mayor cuidado posible en la preparación del boletín informativo y de la información contenida en el mismo; sin embargo, Rödl & Partner no se responsabiliza de la exactitud, actualidad y exhaustividad de la información. La información contenida no está relacionada con un hecho específico de una persona física o jurídica, por lo que siempre debe solicitarse asesoramiento técnico en cada caso concreto. Rödl & Partner no se responsabiliza de las decisiones tomadas por el lector sobre la base de este boletín. Nuestras personas de contacto están a su disposición.

Todo el contenido de la nota informativo y de la información técnica en Internet es propiedad intelectual de Rödl & Partner y está protegido por derechos de autor. Los usuarios pueden cargar, imprimir o copiar el contenido del boletín sólo para su propio uso. Cualquier modificación, duplicación, distribución o divulgación pública de los contenidos o de partes de los mismos, ya sea en línea o fuera de línea, requiere el consentimiento previo por escrito de Rödl & Partner.